

AD-17 · Edición condensada · Para la segunda y tercera vuelta

Ley 39/2015, título III (De los actos administrativos)

Ley 39/2015 · BOE-A-2015-10565 · Consolidado a 25/09/2026

Los requisitos, la eficacia y los vicios del acto administrativo en el título III de la Ley 39/2015: producción, motivación y forma; ejecutividad, efectos, notificación y publicación; y nulidad de pleno derecho, anulabilidad, conversión, conservación y convalidación.

1 · Qué pide este tema, con qué norma se responde y cómo está ordenado

- Arts. 34 a 52 de la Ley 39/2015

Título III: capítulo I, requisitos de los actos (arts. 34 a 36); capítulo II, eficacia (arts. 37 a 46); capítulo III, nulidad y anulabilidad (arts. 47 a 52). La ley no define el acto administrativo.
- Art. 30 de la Ley 39/2015

Cómputo de plazos (apoyo, fuera del ámbito): los plazos señalados por días se entienden hábiles, salvo que una ley o el Derecho de la Unión Europea disponga otro cómputo (art. 30.2).

2 · Concepto, clases y elementos del acto administrativo (arts. 34 a 52)

- Arts. 34.1, 38, 39.1 y 40.1 de la Ley 39/2015

Concepto reconstruido: decisión del órgano competente de una Administración Pública, de oficio o a instancia del interesado, con el procedimiento establecido; ejecutiva y presumida válida si está sujeta al Derecho Administrativo; se notifica a los interesados cuyos derechos e intereses afecta.

- Arts. 34 a 49 de la Ley 39/2015

Distinciones que hacen los preceptos del título III

CRITERIO	CLASES QUE MENCIONA LA LEY	PRECEPTO
Inicio del procedimiento	De oficio / a instancia del interesado	Art. 34.1
Alcance	Resolución de carácter particular / disposición de carácter general	Arts. 37.1 y 37.2
Forma	Escrito electrónico / otra forma, incluida la verbal / expresos y presuntos	Arts. 36.1, 36.2 y 47.1 f)
Efecto sobre el interesado	Limitan derechos o intereses / efectos favorables	Arts. 35.1 a) y 39.3
Lugar en el procedimiento	Resoluciones y actos de trámite; ponen o no fin a la vía administrativa	Arts. 35.1 b), 40.2, 49.1 y 51
Margen de decisión	Potestades discrecionales	Art. 35.1 i)
Número de decisiones	Acto único que refunde una serie de la misma naturaleza	Art. 36.3
Regularidad	Válidos, nulos de pleno derecho, anulables	Arts. 39.1, 47 y 48

Arts. 34 a 52 de la
Ley 39/2015

Requisitos del acto y vicio que produce su defecto

REQUISITO	REGLA	NULIDAD DE PLENO DERECHO	OTROS DEFECTOS
Órgano competente	Art. 34.1	Manifiestamente incompetente por materia o territorio (art. 47.1 b)	Incompetencia no determinante de nulidad: convalida el superior (art. 52.3)
Procedimiento	Art. 34.1	Prescindir total y absolutamente de él (art. 47.1 e)	Demás infracciones: anulables (art. 48.1)
Contenido	Art. 34.2	Contenido imposible (art. 47.1 c)	Infracción del ordenamiento: anulable (art. 48.1)
Forma	Art. 36	No figura en el art. 47.1	Anulable si faltan requisitos indispensables o hay indefensión (art. 48.2)
Tiempo	Plazos	No figura en el art. 47.1	Anulable sólo si lo impone la naturaleza del plazo (art. 48.3)

3 · Los requisitos de los actos administrativos: producción, contenido, motivación y forma (arts. 34 a 36)

Art. 34 de la Ley
39/2015

Producción: órgano competente, ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido; contenido: ajustado al ordenamiento, determinado y adecuado a los fines del acto.

Art. 35.1 de la Ley
39/2015

Actos que deben motivarse, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho (nueve)

- Los que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.
- Los que resuelvan revisión de oficio, recursos y arbitraje, y los que declaren su inadmisión.
- Los que se separen del criterio de actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.
- Los acuerdos de suspensión de actos, cualquiera que sea el motivo, y las medidas provisionales del art. 56.
- Los acuerdos de tramitación de urgencia, ampliación de plazos y actuaciones complementarias.
- Los que rechacen pruebas propuestas por los interesados.
- Los de terminación por imposibilidad material sobrevenida y desistimiento de la Administración en procedimientos de oficio.
- Las propuestas de resolución sancionadoras y los actos que resuelvan procedimientos sancionadores o de responsabilidad patrimonial.
- Los dictados en ejercicio de potestades discrecionales y los que deban serlo por disposición expresa.

Art. 35.2 de la Ley
39/2015

Procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva: motivación conforme a las normas de la convocatoria; en todo caso, deben quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución.

Art. 36 de la Ley
39/2015

Forma: por escrito a través de medios electrónicos, salvo que la naturaleza del acto exija otra; el acto verbal se hace constar por el titular del órgano inferior o funcionario que lo reciba; la serie de actos de la misma naturaleza puede refundirse en un acto único.

Art. 56 de la Ley
39/2015

Medidas provisionales (apoyo): se adoptan de forma motivada, tanto iniciado el procedimiento (art. 56.1) como antes de su iniciación (art. 56.2), lo que coincide con la motivación exigida por el art. 35.1 d).

4 · La eficacia de los actos: inderogabilidad singular, ejecutividad y efectos (arts. 37 a 39)

Art. 37 de la Ley 39/2015	Inderogabilidad singular: la resolución particular no puede vulnerar una disposición general, aunque proceda de un órgano de igual o superior jerarquía; la que vulnera un reglamento es nula.
Art. 38 de la Ley 39/2015	Ejecutividad: los actos sujetos al Derecho Administrativo son ejecutivos con arreglo a la Ley.
Art. 98 de la Ley 39/2015	Ejecutoriedad (apoyo): inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión, resolución sancionadora recurrible en vía administrativa, disposición en contrario o necesidad de aprobación superior.

Art. 39 de la Ley 39/2015 **Los efectos del acto en el tiempo**

SITUACIÓN	REGLA	PRECEPTO
General	Se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dictan	Art. 39.1
Demorada	Si lo exige el contenido o depende de notificación, publicación o aprobación superior	Art. 39.2
Retroactiva	Actos que sustituyen a otros anulados o con efectos favorables, si los hechos existían y no se lesionan derechos de otros	Art. 39.3

Art. 39.4 de la Ley 39/2015	Las normas y actos de un órgano, dictados en el ejercicio de su competencia, deben observarlos los demás órganos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración.
Art. 39.5 de la Ley 39/2015	Acto que se apoya en el de otra Administración y se estima ilegal: requerimiento previo de anulación o revisión (art. 44 de la Ley 29/1998), recurso contencioso-administrativo si se rechaza, y procedimiento suspendido.

5 · La notificación de los actos (arts. 40 a 44)

Art. 40.1 y 40.2 de la Ley 39/2015	Notificación a los interesados afectados, cursada dentro de diez días desde que se dicta el acto, con texto íntegro, indicación de si pone fin a la vía administrativa, recursos, órgano y plazo.
Art. 40.3 de la Ley 39/2015	Notificación sin alguno de los requisitos del art. 40.2 pero con texto íntegro: surte efecto desde el conocimiento por el interesado o desde que interpone recurso.
Arts. 40.4 y 40.5 de la Ley 39/2015	A efectos del plazo máximo de duración del procedimiento basta el texto íntegro y el intento de notificación debidamente acreditado; con más de un interesado, las Administraciones pueden adoptar medidas para proteger los datos personales.
Art. 41.1 de la Ley 39/2015	Preferentemente por medios electrónicos y, siempre, si el interesado está obligado; el interesado no obligado puede optar o dejar de optar por la vía electrónica en cualquier momento.
Art. 41.1 de la Ley 39/2015	Supuestos de notificación por medios no electrónicos (dos) - Comparecencia espontánea del interesado en la oficina de registro, pidiendo notificación personal. - Entrega directa por empleado público, para asegurar la eficacia de la actuación.
Art. 41.2 de la Ley 39/2015	Notificaciones que en ningún caso se efectúan por medios electrónicos (dos) Acto acompañado de elementos no convertibles a formato electrónico.

b) Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques.

Art. 41.3 de la Ley 39/2015	Procedimientos a solicitud: por el medio señalado por el interesado, electrónico si hay obligación de relacionarse así; si no es posible, en lugar adecuado y por medio que acredite la recepción.
Art. 41.4 de la Ley 39/2015	Procedimientos de oficio: sólo para iniciarlos, consulta a los datos del Padrón Municipal en las bases del Instituto Nacional de Estadística.
Art. 41.5 de la Ley 39/2015	Rechazo de la notificación: se hace constar en el expediente, se da por efectuado el trámite y sigue el procedimiento.
Art. 41.6 de la Ley 39/2015	Aviso al dispositivo o correo electrónico comunicado: su falta no impide que la notificación sea plenamente válida.
Art. 41.7 de la Ley 39/2015	Notificación por distintos cauces: vale la fecha de la primera que se produjo.
Art. 42.1 y 42.3 de la Ley 39/2015	Notificación en papel: también se pone a disposición en la sede electrónica; si el interesado accede a ella, se le ofrece recibir las demás por medios electrónicos.
Art. 42.2 de la Ley 39/2015	Domicilio: puede recibirla cualquier persona mayor de catorce años que haga constar su identidad; segundo intento una sola vez, en hora distinta, dentro de los tres días siguientes; si el primero fue antes de las quince horas, el segundo después, y viceversa, con tres horas de diferencia.
Art. 43.1 y 43.2 de la Ley 39/2015	Notificación electrónica: comparecencia en la sede o en la dirección electrónica habilitada única; practicada al acceder al contenido; rechazada a los diez días naturales sin acceso, si es obligatoria o elegida.
Art. 43.3 y 43.4 de la Ley 39/2015	Se entiende cumplida la obligación del art. 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica o en la dirección electrónica habilitada única; el Punto de Acceso General electrónico funciona como portal de acceso.
Art. 44 de la Ley 39/2015	Notificación infructuosa: anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; antes, y de forma facultativa, boletín autonómico o provincial, tablón de edictos del Ayuntamiento o Consulado.

6 · La publicación y la indicación de notificaciones y publicaciones (arts. 45 y 46)

Art. 45.1 de la Ley 39/2015	Se publican los actos cuando lo digan las normas del procedimiento o razones de interés público; en todo caso, con efectos de notificación, en los dos supuestos siguientes.
Art. 45.1 de la Ley 39/2015	Casos de publicación obligatoria con efectos de notificación (dos) - Destinatario: pluralidad indeterminada de personas, o notificación a uno insuficiente (publicación adicional). - Actos de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, en el medio que indique la convocatoria.
Art. 45.2 a 45.4 de la Ley 39/2015	La publicación contiene los mismos elementos que el art. 40.2 y se realiza en el diario oficial de la Administración de la que procede el acto; sustituye al tablón de edictos.
Art. 46 de la Ley 39/2015	Si la notificación por anuncios o la publicación lesiona derechos o intereses legítimos: somera indicación del contenido del acto y del lugar de comparecencia.

7 · La validez de los actos: nulidad y anulabilidad (arts. 47 a 52)

Art. 47.1 de la Ley 39/2015	Actos nulos de pleno derecho (siete) Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
------------------------------------	---

- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los de contenido imposible.
- d) Los constitutivos de infracción penal o dictados como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento o de las reglas esenciales de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos por los que se adquieren derechos sin los requisitos esenciales.
- g) Cualquier otro que establezca expresamente una disposición con rango de Ley.

Art. 47.2 de la Ley 39/2015

Disposiciones nulas: las que vulneren la Constitución, las leyes o disposiciones de rango superior, regulen materias reservadas a la Ley o establezcan la retroactividad sancionadora no favorable.

Art. 48.1 de la Ley 39/2015

Anulables: los actos con cualquier infracción del ordenamiento, incluso la desviación de poder.

Art. 48.2 y 48.3 de la Ley 39/2015

El defecto de forma sólo anula si falta un requisito formal indispensable para alcanzar el fin o hay indefensión; el retraso, sólo si lo impone la naturaleza del término o plazo.

Art. 49 de la Ley 39/2015

El vicio no se extiende a los actos sucesivos ni a las partes independientes, salvo que sin la parte viciada el acto no se hubiera dictado.

Art. 50 de la Ley 39/2015

Conversión: el acto nulo o anulable que contenga los elementos de otro distinto produce los efectos de éste.

Art. 51 de la Ley 39/2015

Conservación: el órgano que declare la nulidad dispondrá siempre la conservación de los actos y trámites cuyo contenido se habría mantenido igual.

Art. 52 de la Ley 39/2015

Convalidación de los actos anulables, con efecto desde su fecha salvo el art. 39.3; el superior jerárquico convalida la incompetencia no determinante de nulidad; la autorización omitida se otorga por el órgano competente.

8 · Recapitulación: del acto dictado al acto válido y eficaz

Arts. 35 a 47 de la Ley 39/2015

Cifras y plazos del título III

DATO	CIFRA	PRECEPTO
Plazo para cursar la notificación	Diez días desde la fecha del acto	Art. 40.2
Recibe en el domicilio	Persona mayor de catorce años	Art. 42.2
Segundo intento	Una vez, dentro de tres días; tres horas de diferencia; corte a las quince horas	Art. 42.2
Rechazo de la notificación electrónica	Diez días naturales sin acceso	Art. 43.2
Motivación obligatoria	Letras a) a i)	Art. 35.1
Nulidad de pleno derecho	Letras a) a g)	Art. 47.1

Resumen de repaso: recoge cada precepto del ámbito con su dato exigible, no su desarrollo. Para estudiar por primera vez, y para la interpretación de cada regla, hay que ir al tema completo.

1898 palabras.

MUESTRA GRATUITA · NEXOPOSICIONES

Este documento es una **muestra gratuita** publicada por Nexoposiciones en nexoposiciones.es. Puede descargarse, imprimirse y compararse libremente en su integridad y sin modificaciones. El temario es obra original de **DFL**, con todos los derechos reservados; su autoría consta acreditada ante Safe Creative con la referencia PS2609084477241. No se autoriza su venta, su uso docente retribuido ni la supresión de las marcas de origen.

Este tema envejece. Te avisamos cuando pase.

Cuando se modifique una norma del programa te escribimos con el artículo afectado y el apartado donde estaba. Gratis, lo tengas comprado o no.

nexoposiciones.es/aviso-normativo

Muestra gratuita
NEXOPOSICIONES